

# Derechos humanos de las personas mayores en Argentina

## Reflexiones a partir de la pandemia



*Mariana Cataldi (UNPAZ/UBA)*

### Introducción

Argentina es un país pionero en materia de derechos en el envejecimiento. Hace más de 70 años y por iniciativa de Eva Perón, se incluyen los “Derechos de la Ancianidad” en la Constitución de 1949. En ese momento, se enuncian los derechos a la asistencia, vivienda, alimentación, vestido, cuidado de la salud física y moral, esparcimiento, trabajo, tranquilidad y respeto. Por primera vez, se asigna rango constitucional en el país a los derechos de la ancianidad, aunque su reconocimiento tuvo corta vida institucional (Lagar, 2020). Tienen vigencia hasta 1956, cuando el gobierno de facto la deroga.

A nivel internacional, de manera progresiva se enuncian derechos de diversos grupos en situación de vulnerabilidad, como las mujeres, las niñas y niños o las personas con discapacidad,<sup>1</sup> mediante el lineamiento de pactos, tratados y convenciones. Estos documentos son relevantes, dado que marcan paradigmas y al trascender generaciones, constituyen un legado. Surgen a partir de situaciones consideradas injustas, que generan la exclusión por género, edad u otras condiciones e intentan proteger colectivos particulares que se encuentran expuestos a riesgos y desigualdades. La enunciación de los derechos de las personas mayores se formaliza en 2015, cuando se aprueba la Convención Interamericana de Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (en adelante la Convención).

<sup>1</sup> Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (1979), Convención sobre los Derechos del Niño (1989) y Convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad (2006).

El presente artículo analiza el marco de protección de derechos humanos de las personas mayores en nuestro país y aporta a la discusión sobre las nuevas configuraciones a partir de la pandemia mundial por coronavirus COVID-19.

## **Los derechos de las personas mayores**

La aprobación de la Convención representa un gran logro para la región y es resultante de un largo proceso de trabajo. Argentina fue uno de los primeros países que expresaron su compromiso y formalizan su ratificación, lo que da cuenta de un modelo o proyecto nacional basado en una concepción de Estado como garante de derechos. Hasta el momento, también expresaron su adhesión Bolivia, Brasil, Chile, Costa Rica, Uruguay, Ecuador y El Salvador.

Los aportes de la Convención son múltiples. Este documento incorpora una conceptualización común, define persona mayor, maltrato, cuidados paliativos y entiende al envejecimiento como proceso. Distingue tres tipos de definiciones en cuanto a la discriminación: discriminación, discriminación múltiple y discriminación por edad, por lo que abarca una amplia gama de situaciones referidas a la distinción, exclusión o restricción que afecten el ejercicio de la igualdad.

Enuncia nuevos derechos relacionados con la vida pública, como la participación e integración comunitaria, la educación, la cultura, la recreación, el deporte o la movilidad personal. También especifica el derecho a la participación en la vida política y a formar sus propias agrupaciones. En su contenido subyace una concepción de persona mayor como sujeto de derecho, abandonando el antiguo paradigma que las consideraba como objeto de cuidados. Los derechos se enuncian en el mismo nivel de jerarquía, no hay uno más importante que otro ni corresponden a generaciones distintas, tampoco pueden pensarse de manera separada. El derecho a la salud, afectado en el contexto de la pandemia mundial, implica la valoración de otros derechos, como el de la vivienda, ya que para poder cumplir el aislamiento es necesario contar con un hogar adecuado, seguro, saludable y accesible.

## **Los derechos en el contexto de la pandemia**

La pandemia es un fenómeno mundial que irrumpe en Argentina y genera una nueva realidad. La Convención indica que, en situaciones de riesgo y emergencia, los Estados deben tomar las medidas necesarias para garantizar la integridad de las personas mayores.

Este acontecimiento hecha luz sobre los derechos de las personas mayores y refuerza su carácter interdependiente e indivisible. Contribuye a visibilizar su vulneración histórica, y altera su jerarquía, genera que entren en contradicción derechos individuales y derechos colectivos. En este contexto, las personas mayores fueron consideradas grupo de riesgo en base a un criterio cronológico y a la experiencia de los países donde primero se manifiesta la crisis y que registran un número elevado de víctimas que superan los 70 años. Esta calificación pone en tensión sus derechos individuales enunciados en la

Convención, como la libertad personal, a tomar decisiones y a la autonomía, y a no ser discriminados por razones de edad. El derecho a la vida, enunciado en la Convención, debe garantizarse más allá de las características de las personas y para evitar exponer a las mayores a la muerte anticipada. Como señala Huenchuan (2020), “Dividir a la sociedad entre frágiles y fuertes sería un desafortunado camino para una humanidad que hoy más que nunca pone en evidencia su interdependencia”.

La imposición de cumplir el aislamiento en sus hogares afectó varios derechos de manera indirecta. El confinamiento se profundizó aún más en las personas mayores institucionalizadas. Las residencias geriátricas, por sus características edilicias y por tratarse de una vivienda colectiva, presentaron dificultades para cumplir adecuadamente el aislamiento que aumentó la exposición a contagios masivos, con el ingreso y egreso periódico del personal. En los establecimientos de este tipo se interrumpen las visitas familiares como medida preventiva, afectando múltiples derechos (Cataldi, 2020). Según la Convención, los Estados deben comprometerse a promover la interacción familiar de las personas que reciben cuidados a largo plazo para que puedan mantener sus relaciones afectivas.

La Convención incorpora el derecho al cuidado y procura la provisión de servicios adecuados para las personas con dependencia moderada y severa en instituciones públicas, privadas y mixtas. Respecto de las que viven en su domicilio, convoca a promover que las que decidan permanecer en su hogar cuenten con los apoyos necesarios.

La pandemia visibiliza las desigualdades en el acceso a la salud y a los cuidados, tarea considerada esencial. El cuidado apropiado de las personas mayores en este período especial, frente a la falta de políticas públicas que lo garanticen, se ajusta a la posibilidad de cada familia de proveerlo. Desde la perspectiva de género, sostenemos que estas tareas han sido soportadas principalmente por las mujeres de la familia en momentos de ausencia o retracción del Estado (Lehner y Cataldi, 2020). Las condiciones económicas son otro factor determinante, si la familia no puede afrontar los cuidados cotidianos y tiene que recurrir a servicios contratados de manera privada.

Con la intención de protección, se refuerzan estereotipos que asocian la vejez a la enfermedad, fragilidad y deterioro, y se basan en generalizaciones infundadas vulnerando el derecho a no ser discriminadas. La definición de grupo de riesgo basada en un criterio puramente cronológico puede ser entendida como una acción de discriminación por edad y da lugar a desigualdades. Los medios de comunicación han reforzado estas representaciones, siendo evidente la ausencia de la mirada gerontológica al momento de informar.

## Conclusiones

La nueva realidad generada por la pandemia nos impone grandes desafíos al momento de garantizar los derechos de las personas mayores. Con las medidas implementadas desde el Estado para afrontar el problema sanitario, social y económico, se ponen en tensión derechos y esto nos enfrenta a dilemas de compleja resolución.

La pandemia hizo emerger nuevos interrogantes que nos convocan a repensar las estrategias llevadas a cabo en hasta el momento: ¿cómo se vincula la enunciación de derechos con su efectiva materialización en momentos de emergencia sanitaria? ¿Cómo se resuelve la tensión entre la prolongación indefinida del confinamiento y la vulneración de los derechos de autonomía de las personas mayores? ¿En qué medida se pueden tomar decisiones individuales que afecten derechos colectivos? ¿Las decisiones del Estado sobre el aislamiento vulneran derechos individuales priorizando derechos del conjunto de la población? ¿De qué manera es posible trascender las falsas dicotomías salud-economía, cuarentena-anticuarentena? ¿Cómo realizar un análisis de coyuntura multidimensional, alejado de las miradas dualistas, que contemple posiciones intermedias? ¿La edad cronológica es un criterio válido para considerar a un grupo como de riesgo, o son las patologías precedentes?

Profundizar la discusión sobre los derechos y su vulneración, concientizar sobre los contenidos de la Convención y desnaturalizar representaciones negativas sobre la vejez son algunas alternativas concretas que apuntan a la gran meta: proteger a las personas mayores en esta coyuntura excepcional, de emergencia sanitaria y social, sin afectar sus derechos.

## Bibliografía

- Argentina. Ley N° 27360. Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. Boletín Oficial República Argentina. Buenos Aires, 31 de mayo de 2017.
- Cataldi, M. (junio de 2020). El aislamiento social en las personas mayores institucionalizadas en el marco de la Pandemia de coronavirus COVID-19. *Revista Margen*, 97. Recuperado de <https://www.margen.org/suscri/margen97/Cataldi-97.pdf>
- Huenchuan, S. (2020). *El derecho a la vida y la salud de las personas mayores en el marco de la pandemia por COVID-19*. Ciudad de México: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Recuperado de [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45493/1/S2000301\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45493/1/S2000301_es.pdf)
- Lagar, R. (mayo de 2020). Los derechos de la ancianidad en la Reforma Constitucional de 1949 y después. *Ab-Revista de Abogacía*, 6. Recuperado de [https://publicaciones.unpaz.edu.ar/OJS/index.php/ab/issue/view/41/Ab\\_6](https://publicaciones.unpaz.edu.ar/OJS/index.php/ab/issue/view/41/Ab_6)
- Lehner, P. y Cataldi, M. (2020). Las personas adultas mayores frente a la pandemia. En N. Goren y G. Ferrón (comps.), *Desigualdades en el marco de la pandemia. Reflexiones y desafíos* (75-82). José C. Paz: EDUNPAZ. Recuperado de <https://edunpaz.unpaz.edu.ar/OMP/index.php/edunpaz/catalog/view/53/64/204-2>